

artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «El Calvario».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Coslada.

Descripción: La zona forma parte de una unidad fisiográfica de tipo fondo endorréico, constituida por terrenos holocenos con abundantes arcillas expansivas. Dadas estas características, la topografía de la zona es suave, con una ligera inclinación hacia el curso fluvial.

Delimitación: Se sitúa al norte del término municipal, siendo la zona a proteger aquella enmarcada por la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	425.25-4.476.45
2	452.45-4.476.50
3	452.80-4.476.68
4	453.43-4.476.58
5	452.96-4.476.00
6	452.68-4.475.63
7	452.28-4.475.63
8	451.80-4.476.00
9	451.90-4.476.60

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12,2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

3656 *DECRETO 348/1991, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del «Monasterio de Santa María», en Villamayor de los Montes (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del «Monasterio de Santa María», en Villamayor de los Montes (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real

Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b de la Ley del Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto las tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Monasterio de Santa María», ubicado en la parte occidental del núcleo de población, en Villamayor de los Montes (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración es el siguiente:

Al norte y este, los edificios que dan fachada a la calle de la Iglesia desde su encuentro al oeste con la calle Compás, calle con la que vuelve a cruzarse en el límite sur.

Al sur y oeste, los edificios y parcelas que dan fachada a la calle del Compás desde sus encuentros al este y norte con la calle de la Iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 19 de diciembre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

3657 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 14 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,778	102,084
1 ECU	128,240	128,626
1 marco alemán	62,710	62,898
1 franco francés	18,426	18,482
1 libra esterlina	180,402	180,944
100 liras italianas	8,352	8,378
100 francos belgas y luxemburgueses	304,656	305,572
1 florin holandés	55,741	55,909
1 corona danesa	16,188	16,236
1 libra irlandesa	167,344	167,846
100 escudos portugueses	72,859	73,077
100 dracmas griegas	54,261	54,425
1 dólar canadiense	85,765	86,023
1 franco suizo	69,783	69,993
100 yenes japoneses	79,701	79,941
1 corona sueca	17,277	17,329
1 corona noruega	16,000	16,048
1 marco finlandés	23,005	23,075
100 chelines austriacos	891,149	893,827
1 dólar australiano	76,761	76,991

Madrid, 14 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.